RESOLUCIÓN NÚMERO 004569 DE 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa IDU- SASI-DTAF-005-2022"

LA DIRECTORA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 006 de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 4316 de 2022 y el encargo de funciones expresado en la Resolución No. 4536 de 2022, expedida por la Dirección General del IDU, y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

2. El artículo 5 del Acuerdo No. 006 de 2021 otorga la obligación de "Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo de la Entidad" en cabeza del Director General del IDU.

3. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (…)".

4. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 4316 de 2022, delegó en la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, en el marco de sus competencias, "*La ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV*".

5. Con fundamento en los estudios previos, análisis económicos del sector y documentos soporte aprobados, de conformidad con la normatividad vigente, elaborados por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, y aprobados por la Dirección Técnica *Administrativa y Financiera,* para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto*: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CUSTODIA, COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS VALORES QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010, "POR EL CUAL SE RECOGEN Y EXPIDEN LAS NORMAS EN MATERIA DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DEL MERCADO DE VALORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"*, remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V11

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004569 DE 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa IDU- SASI-DTAF-005-2022"

mediante los memorandos 20225560177393 del 16 de mayo del 2022, 20225560186903 del 20 de mayo de 2022, 20225560191923 del 25 de mayo de 2022, 20225560200813 del 1 de junio de 2022, 20225560227023 de junio 28 de 2022, y 20225560229883 del 1 de julio de 2022, se ordenó la apertura del proceso mediante Resolución No. 004055 del cinco (05) de julio de 2022.

6. Para respaldar los compromisos que se deriven del contrato respectivo, el IDU cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1929	18/03/2022	31/12/2022	$187.153.671,00
1930	18/03/2022	31/12/2022	$219.702.136,00
		TOTAL	$**406.855.807,00**

7. Las fechas de apertura y cierre de la selección abreviada por subasta inversa No. **IDU-SASI- DTAF-005-2022** y demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

8. Según consta en los antecedentes del proceso de selección IDU-SASI-DTAF-005-2022, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 19 de julio de 2022, presentó oferta el proponente que se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	N. A.	100%

10. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 03 de agosto de 2022, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 04 al 08 de agosto de 2022, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

11. LA DIRECTORA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLOURBANO- IDU en su calidad de ordenadora del gasto conoció el informe de evaluación de las propuestas efectuado por el Comité Evaluador del proceso y la respuesta a las observaciones presentadas, en reunión celebrada el 12 de agosto de 2022.

12. El 12 de agosto de 2022, el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II el Documento de Respuesta a Observaciones y Consolidado de la Evaluación, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 004569 DE 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa IDU- SASI-DTAF-005-2022"

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL		
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO		
1	SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL

13. De conformidad con el cronograma del proceso, el 16 de agosto de 2022, se realizó la audiencia de adjudicación, a través de la plataforma Google Meet, por medio del link meet.google.com/kfq-fwfk-zzn, igualmente se dio a conocer el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA **No. IDU-SASI-DTAF-005-2022**.

14. El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.6 del pliego de condiciones, establecen: *"Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si sólo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen conla ficha técnica la entidad adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igualo inferior a la disponibilidad presupuestal".*

15. Una vez revisada la propuesta económica del único proponente habilitado **SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, los integrantes del Comité Evaluador verificaron con base en lo establecido en el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, que el valor básico ofertado, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($ 406.855.807,00) M/CTE INCLUIDO IVA,** es igual al valor básico del presupuesto oficial estimado.

16. Por reunir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No **IDU-SASI-DTAF-005-2022**, al proponente **SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

En mérito de lo expuesto, LA DIRECTORA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **IDU-SASI- DTAF-005-2022**, cuyo objeto consiste en**: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE CUSTODIA, COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS VALORES QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010, "POR EL CUAL SE RECOGEN Y EXPIDEN LAS NORMAS EN MATERIA DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DEL MERCADO DE VALORES Y SE*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V11

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004569 DE 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa IDU- SASI-DTAF-005-2022"

***DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*,** a la firma **SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con **NIT:901108765-1,** representada legalmente por **MARIA SUSANA MONTERO PINILLA** identificadocon la cédula de Ciudadanía No.52.454.257 de Bogotá por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($ 406.855.807,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valorde la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultóadjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la mismase adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Agosto de 2022.

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Directora Técnica Administrativa Y Financiera (E)

Vo Bo: Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos
Revisó: DTPS 98
Elaboró: DTPS (198 Y 169)